



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2012

Expte. N° 17.003/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ME N° 285/12 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho Programa está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 28 tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.515 en el que expresa que no se advierte objeción que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 30 emite Despacho N° 004/12 y aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

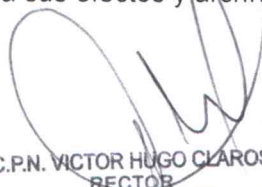
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ME N° 285/12 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 37-12



CONVENIO ME Nº 285/12

Ministerio de Educación

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Med. Vet. Alberto Dibbern, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por el Señor Rector, CPN Victor Hugo CLAROS, con domicilio en Bolivia N° 5150, Campo Castañares, Provincia de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO

Que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, de aquí en adelante PNBU, está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido PNBU.

Por ello, las partes celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBU y a la evaluación de solicitudes de becas, en el marco de las Convocatorias anuales para alumnos nuevos avanzados e ingresantes a la Institución, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asume el compromiso de poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la etapa de recepción de documentación y evaluación de solicitudes:



CONVENIO ME Nº 285 / 12

Ministerio de Educación

- a) La aplicación web del PNBÚ para el desarrollo de las tareas que se requieren.
- b) El listado de alumnos inscriptos en el PNBÚ
- c) Los resultados de la preselección
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso.

Asimismo, "EL MINISTERIO" asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con "LA UNIVERSIDAD" sobre temáticas relacionadas con el PNBÚ. Por otra parte, a los fines de afianzar mecanismos de comunicación y consulta, el PNBÚ también pondrá a disposición de la Red de Secretarios de Bienestar información pertinente a la Convocatoria en curso

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBÚ en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos
- c) Participar del proceso de capacitación dispuesto por "EL MINISTERIO".
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBÚ, en la forma y plazos fijados por "EL MINISTERIO", y entregando la constancia de recepción de la misma
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBÚ. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y cotejar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos
- f) Informar al PNBÚ sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante.
- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan ingresado a la universidad en el año del lanzamiento de la Convocatoria o antes, en la forma y plazos indicados por el PNBÚ.
- h) Registrar en la misma aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que

